

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 201 /2025

Sra.

Victoria García Urbina

Código solicitud MU062T0004030

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en derivar vuestro requerimiento de información pública, cuyo tenor es el siguiente "... *Solicitud En virtud de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, solicito acceso a la siguiente información: Copia del informe o informes financieros del servicio educativo municipal que debió elaborar y entregar este municipio al Ministerio de Educación, previo al traspaso de los establecimientos educacionales de su dependencia al Servicio Local de Educación Pública (SLEP) correspondiente, según el artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 21.040. Pido que esta solicitud sea considerada en los términos más amplios posibles, es decir, que se proporcione la mayor cantidad de información disponible al respecto, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales, en virtud del principio de máxima divulgación establecido en el Artículo 11º de la Ley 20.285. Solicito esta información de acuerdo al Principio de Divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que, si un acto administrativo contiene información que pu..... (sic)" ya que la Municipalidad de Conchalí no es el organismo competente para responderle toda vez que ello es competencia de la Corporación Municipal de Conchalí CORESAM, como señala el art. 13º de la ley 20.285*

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

LQR
CMA/LQR/

Conchalí, 16 de mayo de 2025



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 202. /2025

Sra.

Tania Alvarado Sotomayor
Secretaria General Coresam
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumplo en derivar requerimiento de información pública de **Victoria García Urbina Código solicitud MU062T0004030**, cuyo tenor es el siguiente
“...Solicitud En virtud de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, solicito acceso a la siguiente información: Copia del informe o informes financieros del servicio educativo municipal que debió elaborar y entregar este municipio al Ministerio de Educación, previo al traspaso de los establecimientos educacionales de su dependencia al Servicio Local de Educación Pública (SLEP) correspondiente, según el artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 21.040. Pido que esta solicitud sea considerada en los términos más amplios posibles, es decir, que se proporcione la mayor cantidad de información disponible al respecto, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales, en virtud del principio de máxima divulgación establecido en el Artículo 11º de la Ley 20.285. Solicito esta información de acuerdo al Principio de Divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que, si un acto administrativo contiene información que pu..... (sic)” ya que la Municipalidad de Conchalí no es el organismo competente para responderle, como señala el art. 13º de la ley 20.285

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 14 y siguientes de la ley 20.285.

Atentamente



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

LQR
CMA/LQR/

Conchalí, 16 de mayo de 2025